

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
*EXPEDIENTE Proceso Ordinario Laboral No. 110013105030 2019 – 0636*

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez, informando que ingresa al despacho por cuanto obra contestación de la demanda por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP, allegada al despacho mediante correo electrónico, y que reposa en el expediente digital o hibrido. Se deja constancia del cierre de los despachos judiciales y la suspensión de los términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura del 16 de marzo al 30 de junio de 2020 con ocasión de la pandemia mundial. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Conforme al informe secretarial y una vez verificado que la contestación de la demanda por parte del apoderado de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP, vista en el expediente hibrido, se hizo en debida forma, el despacho la tendrá por contestada. Igualmente, no obra actuación por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por lo que se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. CAROL ANDREA LOPEZ, identificado con C.C. No. 1031131971 de Bogotá, titular de la T.P. No.313.458 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada conforme al poder que reposa en el expediente hibrido.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP, por cumplir los requisitos del art. 31 del C.P.T Y S.S, modificado por la Ley 712 de 2011 art. 18.

TERCERO: TENER por no intervenido el proceso por la Agencia Nacional De Defensa Jurídica del Estado.

CUARTO: FIJAR el día VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) para evacuar la audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, de conformidad con lo

establecido por el Art. 77 del C.P.T. y S.S. modificado por el Art. 39 de la ley 712 de 2001, modificado art. 11 Ley 1149 de 2007.

QUINTO: En ejercicio del poder de direccionamiento del proceso por el juez (art. 48 del C.P. del T. y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, se practicara la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicaran las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia. En consecuencia, se requiere a las partes para que comparezcan en la fecha indicada. En caso de no asistir se declarará precluida la oportunidad, y se harán acreedores a las sanciones que establece la ley. Se advierte a las partes que para acceder a una copia de la audiencia deberán allegar medio magnético CD para su respectiva reproducción.

Atendiendo la imposibilidad para desarrollar audiencias por el cierre de sedes judiciales con ocasión de la pandemia a nivel mundial, se advierte a las partes que para acceder a la audiencia deberán allegar al correo institucional j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, la dirección electrónica para recibir la invitación de la audiencia de todas las personas que van a intervenir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ  
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por  
anotación realizada en el Estado No. **210** fijado  
hoy **24 de noviembre de 2020**

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
Secretaria

**SECRETARIO CIRCUITO**  
**JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **583c88566f81b698d80ed52acf14b9aead135b00402593d13fbe11a3a3066505**  
Documento generado en 23/11/2020 09:46:44 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
*EXPEDIENTE Proceso Ordinario Laboral No. 110013105030 2019 – 0586*

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez, informando que ingresa al despacho por cuanto obra contestación de la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, allegadas al despacho mediante correo electrónico, y que reposa en el expediente digital o híbrido. Se deja constancia del cierre de los despachos judiciales y la suspensión de los términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura del 16 de marzo al 30 de junio de 2020 con ocasión de la pandemia mundial. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Conforme al informe secretarial y una vez verificado que la contestación de la demanda por parte de los apoderados de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A vista en el expediente híbrido y de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES que reposa a folio 95 a 100 del plenario, se hicieron en debida forma, el despacho las tendrá por contestadas. Igualmente, no obra actuación por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por lo que se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. JULYS SOFIA PUPO MARTINEZ, identificada con C.C. No. 1.018.453.918 de Bogotá, titular de la T.P. No.250.354 del C.S. de la J., como apoderada en sustitución de la parte demandada COLPENSIONES en los términos del poder obrante en el expediente a folio 103, otorgado por la Dra. JOHANNA ANDREA SANDOVAL, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.551.125 De Cali (Valle), y portadora de la Tarjeta Profesional No. 158999 del Consejo Superior de la Judicatura, representante legal de la firma ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S, sociedad que funge como apoderada general de la parte demandada Colpensiones de conformidad con la Escritura Pública No. 3390 del 4 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.958.203 de Bogotá, portador de la T.P. No. 115.849 del C.S.J., obrando como apoderado especial de la firma LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S, persona jurídica apoderada general de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A de conformidad con el certificado de existencia y representación de la entidad que milita en el expediente y la escritura pública No. 1717 vistas de folios 118 a 128 del proceso.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, por cumplir los requisitos del art. 31 del C.P.T Y S.S, modificado por la Ley 712 de 2011 art. 18.

CUARTO: TENER por no intervenido el proceso por la Agencia Nacional De Defensa Jurídica del Estado.

QUINTO: FIJAR el día VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.) para evacuar la audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, de conformidad con lo establecido por el Art. 77 del C.P.T. y S.S. modificado por el Art. 39 de la ley 712 de 2001, modificado art. 11 Ley 1149 de 2007.

SEXTO: En ejercicio del poder de direccionamiento del proceso por el juez (art. 48 del C.P. del T. y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, se practicara la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicaran las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia. En consecuencia, se requiere a las partes para que comparezcan en la fecha indicada. En caso de no asistir se declarará precluida la oportunidad, y se harán acreedores a las sanciones que establece la ley. Se advierte a las partes que para acceder a una copia de la audiencia deberán allegar medio magnético CD para su respectiva reproducción.

Atendiendo la imposibilidad para desarrollar audiencias por el cierre de sedes judiciales con ocasión de la pandemia a nivel mundial, se advierte a las partes que para acceder a la audiencia deberán allegar al correo institucional j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, la dirección electrónica para recibir la invitación de la audiencia de todas las personas que van a intervenir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ  
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **210** fijado hoy **24 de noviembre de 2020**

JUZGADO

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **275a8a07f45d0ac09d2e42df8f25b167761b6b88b24b08662f3f25abc09217a7**  
Documento generado en 23/11/2020 09:52:00 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
EXPEDIENTE Proceso Ordinario Laboral No. 110013105030 2019 – 0791

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez, informando que ingresa al despacho por cuanto obra contestación de la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, allegadas al despacho mediante correo electrónico, y que reposa en el expediente digital o hibrido. Se deja constancia del cierre de los despachos judiciales y la suspensión de los términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura del 16 de marzo al 30 de junio de 2020 con ocasión de la pandemia mundial. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Conforme al informe secretarial y una vez verificado que la contestación de la demanda por parte de los apoderados de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A vista en el expediente de folio 64 a 103 y de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES que reposa en el expediente hibrido, se hicieron en debida forma, el despacho las tendrá por contestadas. Igualmente, no obra actuación por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por lo que se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. JULYS SOFIA PUPO MARTINEZ, identificada con C.C. No. 1.018.453.918 de Bogotá, titular de la T.P. No.250.354 del C.S. de la J., como apoderada en sustitución de la parte demandada COLPENSIONES en los términos del poder obrante en el expediente hibrido, otorgado por la Dra. JOHANNA ANDREA SANDOVAL, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.551.125 De Cali (Valle), y portadora de la Tarjeta Profesional No. 158999 del Consejo Superior de la Judicatura, representante legal de la firma ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S, sociedad que funge como apoderada general de la parte demandada Colpensiones de conformidad con la Escritura Pública No. 3390 del 4 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.958.203 de Bogotá, portador de la T.P. No. 115.849 del C.S.J., obrando como apoderado especial de la firma LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S, persona jurídica apoderada general de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE

FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A de conformidad con el certificado de existencia y representación de la entidad que milita en el expediente y la escritura pública No. 1717 vistas de folios 52 a 62 del proceso.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, por cumplir los requisitos del art. 31 del C.P.T Y S.S, modificado por la Ley 712 de 2011 art. 18.

CUARTO: TENER por no intervenido el proceso por la Agencia Nacional De Defensa Jurídica del Estado.

QUINTO: FIJAR el día CINCO (5) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) para evacuar la audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, de conformidad con lo establecido por el Art. 77 del C.P.T. y S.S. modificado por el Art. 39 de la ley 712 de 2001, modificado art. 11 Ley 1149 de 2007.

SEXTO: En ejercicio del poder de direccionamiento del proceso por el juez (art. 48 del C.P. del T. y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, se practicara la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicaran las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia. En consecuencia, se requiere a las partes para que comparezcan en la fecha indicada. En caso de no asistir se declarará precluida la oportunidad, y se harán acreedores a las sanciones que establece la ley. Se advierte a las partes que para acceder a una copia de la audiencia deberán allegar medio magnético CD para su respectiva reproducción.

Atendiendo la imposibilidad para desarrollar audiencias por el cierre de sedes judiciales con ocasión de la pandemia a nivel mundial, se advierte a las partes que para acceder a la audiencia deberán allegar al correo institucional j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, la dirección electrónica para recibir la invitación de la audiencia de todas las personas que van a intervenir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ  
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **210** fijado hoy **24 de noviembre de 2020**



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
Secretaria

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f85a1586f2508200aa26cc24289020b54655632595252a100b02897b6ea952f**  
Documento generado en 23/11/2020 09:53:06 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
*EXPEDIENTE Proceso Ordinario Laboral No. 110013105030 2019 – 0817*

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez, informando que ingresa al despacho por cuanto obra contestación de la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, allegadas al despacho mediante correo electrónico, y que reposa en el expediente digital o híbrido. Se deja constancia del cierre de los despachos judiciales y la suspensión de los términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura del 16 de marzo al 30 de junio de 2020 con ocasión de la pandemia mundial. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Bogotá D.C., Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Conforme al informe secretarial y una vez verificado que la contestación de la demanda por parte de los apoderados de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS y de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, vistas en el expediente híbrido, se hizo en debida forma, el despacho la tendrá por contestada. Igualmente, no obra actuación por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por lo que se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. JULYS SOFIA PUPO MARTINEZ, identificada con C.C. No. 1.018.453.918 de Bogotá, titular de la T.P. No.250.354 del C.S. de la J., como apoderada en sustitución de la parte demandada COLPENSIONES en los términos del poder obrante en el expediente híbrido, otorgado por la Dra. JOHANNA ANDREA SANDOVAL, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.551.125 De Cali (Valle), y portadora de la Tarjeta Profesional No. 158999 del Consejo Superior de la Judicatura, representante legal de la firma ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S, sociedad que funge como apoderada general de la parte demandada Colpensiones de conformidad con la Escritura Pública No. 3390 del 4 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la JAIR FERNANDO ATUESTA REY, mayor y vecino de Bogotá, portador de la cédula de ciudadanía número 91.510.758 de Bucaramanga, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 219.124 del C.S.J., como apoderado especial de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, de conformidad con el certificado de existencia y representación de la entidad que milita en el expediente híbrido.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, por cumplir los requisitos del art. 31 del C.P.T Y S.S, modificado por la Ley 712 de 2011 art. 18.

CUARTO: TENER por no intervenido el proceso por la Agencia Nacional De Defensa Jurídica del Estado.

QUINTO: FIJAR el día SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) para evacuar la audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, de conformidad con lo establecido por el Art. 77 del C.P.T. y S.S. modificado por el Art. 39 de la ley 712 de 2001, modificado art. 11 Ley 1149 de 2007.

SEXTO: En ejercicio del poder de direccionamiento del proceso por el juez (art. 48 del C.P. del T. y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, se practicara la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicaran las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia. En consecuencia, se requiere a las partes para que comparezcan en la fecha indicada. En caso de no asistir se declarará precluida la oportunidad, y se harán acreedores a las sanciones que establece la ley. Se advierte a las partes que para acceder a una copia de la audiencia deberán allegar medio magnético CD para su respectiva reproducción.

Atendiendo la imposibilidad para desarrollar audiencias por el cierre de sedes judiciales con ocasión de la pandemia a nivel mundial, se advierte a las partes que para acceder a la audiencia deberán allegar al correo institucional j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, la dirección electrónica para recibir la invitación de la audiencia de todas las personas que van a intervenir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ  
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **210** fijado hoy **24 de noviembre de 2020**

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
Secretaria

**Firmado Por:**

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cd6bea88cdb3fd25e11291d2026d6c0e501b78572346d8c33b2a24164b4cefe**  
Documento generado en 23/11/2020 09:53:40 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 1100131050302020-00260-00

Informe secretarial: Bogotá D.C., siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando la presente demanda de fuero sindical (Permiso para Despedir), correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Una vez verificado que el escrito de demanda cumple con las exigencias de ley, este operador judicial DISPONE:

PRIMERO: Reconózcase personería a la Dra. GLORIA MARÍA PACHECO BOHORQUEZ, identificada con la C.C. No. 41.720.511 de Bogotá y titular de la T.P. No. 49.509 del C.S. de la J., como apoderada de la parte actora en los términos del poder obrante a folio 1 del plenario.

SEGUNDO: Admítase la presente demanda promovida por el señor JUAN GUILLERMO AGUDELO ISAZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.686.785 en su calidad Representante Legal de la empresa FRIGORIFICO GUADALUPE S.A.S., en contra del señor JEFFERSON DAMIAN SUÁREZ URREA, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001. A este asunto se le dará el trámite de un proceso especial de FUERO SINDICAL (PERMISO PARA DESPEDIR).

TERCERO: Córrese traslado notificando al demandado señor JEFFERSON DAMIAN SUÁREZ URREA, en la forma prevista por el Decreto Legislativo 806 de 2020, para que se sirva contestar por intermedio de apoderado judicial dentro de la audiencia pública especial que tendrá lugar a la hora de las NUEVE de la mañana (09:00 a.m.) del quinto (5º) día hábil siguiente al de la notificación personal de este auto; para lo cual se le hará entrega de una copia de la demanda por secretaría. Términos que empezarán a correr a partir de los dos (2) días hábiles siguientes de habersele remitido por correo electrónico al demandado copia de la demanda y del auto admisorio de la misma, siempre y cuando obre constancia de si quiera el recibido del mensaje de datos.

CUARTO: Notifíquese del presente proceso a la organización sindical SINDICATO DE TRABAJADORES DEL FRIGORIFICO GUADALUPE S.A.S. (SINTRAFRIG), en la forma dispuesta en el numerado segundo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 118B del C.P. del T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ  
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ

Bogotá D. C., 24 de noviembre de 2020

Por ESTADO No. 210 de la fecha fue notificado el  
auto anterior.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
Secretaria

CALG

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA**  
**SECRETARIO CIRCUITO**  
**JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0e53d1891f10e06745bf61288dfd698d7a6d543fa68894a257b71104e2dd69b**  
Documento generado en 23/11/2020 09:54:50 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
*EXPEDIENTE Proceso Ordinario Laboral No. 110013105030 2018 –  
0059900*

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez, informando que ingresa al despacho por cuanto la audiencia programada para el día 2 de abril de 2020, no se pudo llevar a cabo. Se deja constancia que desde el 16 de marzo al 1° de julio de 2020 no corrieron términos con ocasión de la pandemia del COVID-19 y existe limitación de ingreso a los despachos judiciales por disposición del Consejo Superior de la Judicatura. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la imposibilidad para desarrollar audiencias por el cierre de sedes judiciales con ocasión de la pandemia a nivel mundial y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente señalar nueva fecha para adelantar la audiencia programada, se dispone:

PRIMERO: Fíjese el día TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30) DE LA TARDE para evacuar la audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado artículo 11 Ley 1149 de 2007.

SEGUNDO: En ejercicio del poder de direccionamiento del proceso por el juez (art. 48 del C.P.T.S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, se practicara la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicaran las pruebas solicitadas y decretadas, y

de ser posible se recibirán alegatos de conclusión y se dictará sentencia. En consecuencia, se requiere a las partes para que comparezcan en la fecha indicada. En caso de no asistir se declarará precluida la oportunidad, y se harán acreedores a las sanciones que establece la ley. Se advierte a las partes que para acceder a la audiencia deberán allegar solicitud al correo institucional [j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co), para recibir la invitación a la dirección electrónica de cada parte y personas que van a rendir testimonios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ  
JUEZ

Ben.

<p>JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. <b>210</b> fijado hoy <b>24 de noviembre de 2020</b></p>  <p>NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria</p>
--

**Firmado Por:**

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**945cab1972d341e734207018c01cebbfbb9bed0ea8759c1ee984b781a510b  
96a**

Documento generado en 23/11/2020 09:55:21 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
**EXPEDIENTE Proceso Ordinario Laboral No. 110013105030 2019 – 00430.**  
INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020). Ingresa al despacho del señor juez, por disposición del titular. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ., nueve (9) de Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Revisado el expediente, se observa que por auto del 22 de octubre de 2020, se fijó el día 27 de noviembre de 2020 a la hora de las 08:30 a.m. para adelantar la audiencia del artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado artículo 11 Ley 1149 de 2007 y verificado en el programador de audiencias, vemos que para esa fecha y hora se encuentra fijada audiencia dentro de proceso 1100131050302019-00541; por tanto la programada en el presente proceso se adelantara el **24 de noviembre a la hora de las 08:30 a.m..**

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Téngase en cuenta como fecha para adelantar la audiencia programada en auto del 22 de octubre de 2020, el **24 de noviembre a la hora de las 08:30 a.m.** y no como allí se indicó.

SEGUNDO: Cítese a las partes para que comparezcan a la audiencia en la fecha aquí indicada, a los correos electrónicos aportados al expediente y que con posterioridad indiquen al correo institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ  
JUEZ

LCER

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por  
anotación realizada en el Estado No. 210 fijado  
hoy 24 de noviembre de 2020

JUZGADO



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
Secretaria

D.C.

Este documento fue generado  
dispuesto

dica, conforme a lo

Código de verificación: **f5c3240e41c565b571c2ddb0974673515ab2839efaadc99c6f597d6caf6d2196**

Documento generado en 23/11/2020 09:56:05 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
*EXPEDIENTE Proceso Ordinario Laboral No. 110013105030 2013 – 0121800*

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez, informando que ingresa al despacho por cuanto la audiencia programada para el día 16 de junio de 2020, no se pudo llevar a cabo. Se deja constancia que desde el 16 de marzo al 1° de julio de 2020 no corrieron términos con ocasión de la pandemia del COVID-19 y existe limitación de ingreso a los despachos judiciales por disposición del Consejo Superior de la Judicatura. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la imposibilidad para desarrollar audiencias por el cierre de sedes judiciales con ocasión de la pandemia a nivel mundial y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente señalar nueva fecha para adelantar la audiencia programada, se dispone:

PRIMERO: Fíjese el día VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA para evacuar la audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado artículo 11 Ley 1149 de 2007.

SEGUNDO: En ejercicio del poder de direccionamiento del proceso por el juez (art. 48 del C.P.T.S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, se practicara la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicaran las pruebas solicitadas y decretadas, y de ser posible se recibirán alegatos de conclusión y se dictará sentencia. En consecuencia, se requiere a las partes para que comparezcan en la fecha indicada. En

caso de no asistir se declarará precluída la oportunidad, y se harán acreedores a las sanciones que establece la ley. Se advierte a las partes que para acceder a la audiencia deberán allegar solicitud al correo institucional [j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co), para recibir la invitación a la dirección electrónica de cada parte y personas que van a rendir testimonios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ  
JUEZ

Ben.

<p>JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. <b>210</b> fijado hoy <b>24 de noviembre de 2020</b></p>  <p>NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria</p>
---

**Firmado Por:**

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dd1ce8202e25d58ec9e197813068b63f1b073f6ac04931adaaae26452b986a0a**  
Documento generado en 23/11/2020 09:58:11 a.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
*EXPEDIENTE Proceso Ordinario Laboral No. 110013105030 2017 – 0182*

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez, informando que ingresa al despacho por cuanto obra contestación de la demanda por parte de la FIDUCIARIA DE COMERCIO EXTERIOR S.A – FIDUCOLDEX S.A, como vocera del patrimonio autónomo de remanentes del extinto INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL, allegada al despacho mediante correo electrónico, y que reposa en el expediente digital o híbrido. Se deja constancia del cierre de los despachos judiciales y la suspensión de los términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura del 16 de marzo al 30 de junio de 2020 con ocasión de la pandemia mundial. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Conforme al informe secretarial y una vez verificado que la contestación de la demanda por parte del apoderado de la fiduciaria FIDUCOLDEX S.A., FIDUCOLDEX S.A, como vocera del patrimonio autónomo de remanentes del extinto INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL, vista en el expediente híbrido, se hizo en debida forma, el despacho la tendrá por contestada, por lo que se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. JUAN PABLO LOPEZ MORENO, identificado con C.C. No. 80.418.542 de Bogotá, titular de la T.P. No.81.917 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada conforme al poder que reposa en el expediente a folio 57.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la FIDUCOLDEX S.A., FIDUCOLDEX S.A, como vocera del patrimonio autónomo de remanentes del extinto INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL, por cumplir los requisitos del art. 31 del C.P.T Y S.S, modificado por la Ley 712 de 2011 art. 18.

TERCERO: FIJAR el día QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.) para evacuar la audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, de conformidad con lo establecido por el Art. 77 del C.P.T. y S.S. modificado por el Art. 39 de la ley 712 de 2001, modificado art. 11 Ley 1149 de 2007.

CUARTO: En ejercicio del poder de direccionamiento del proceso por el juez (art. 48 del C.P. del T. y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, se practicara la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicaran las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia. En consecuencia, se requiere a la partes para que comparezcan en la fecha indicada. En caso de no asistir se declarará precluida la oportunidad, y se harán acreedores a las sanciones que establece la ley. Se advierte a las partes que para acceder a una copia de la audiencia deberán allegar medio magnético CD para su respectiva reproducción.

Atendiendo la imposibilidad para desarrollar audiencias por el cierre de sedes judiciales con ocasión de la pandemia a nivel mundial, se advierte a las partes que para acceder a la audiencia deberán allegar la información al correo institucional [j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co), la dirección electrónica para recibir la invitación de la audiencia de todas las personas que van a intervenir.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ  
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por  
anotación realizada en el Estado No. **210**  
fijado hoy **24 de noviembre de 2020**

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
Secretaria

**JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bf4f7d942b9ddb8350a72aa9babfed4ef824027fec19247e6d46c0ea486bce3**  
Documento generado en 23/11/2020 09:59:18 a.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
*EXPEDIENTE Proceso Ordinario Laboral No. 110013105030 2018 – 0048100*  
INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez, informando que ingresa al Despacho por cuanto la audiencia programada para el día 18 de mayo de 2020, no se pudo llevar a cabo. Se deja constancia que desde el 16 de marzo al 1° de julio de 2020 no corrieron términos con ocasión de la pandemia del COVID-19 y existe limitación de ingreso a los despachos judiciales por disposición del Consejo Superior de la Judicatura. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la imposibilidad para desarrollar audiencias por el cierre de sedes judiciales con ocasión de la pandemia a nivel mundial y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente señalar nueva fecha para adelantar la audiencia programada, se dispone:

PRIMERO: Fíjese el día VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30) DE LA TARDE para evacuar continuar con la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007 y practiquen las pruebas ordenadas en audiencia anterior y se advierte a las partes que para acceder a la audiencia y aportar cualquier solicitud deberán hacerlo a través del correo institucional [j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) y reportar la aceptación de la invitación de la audiencia que se enviará a cada dirección electrónica de las partes.

SEGUNDO: Se ordena incorporar al expediente los documentos adosados de folios 264 a 270.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ  
JUEZ

Ben.



**Firmado Por:**

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bbe2aefa28fecb902ef8bf1cb767881360f74f667c048e0d0857645182aa37fa**

Documento generado en 23/11/2020 10:01:30 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
*EXPEDIENTE Proceso Ordinario Laboral No. 110013105030 2018 – 0072800*

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez, informando que ingresa al despacho por cuanto la audiencia programada para el día 11 de junio de 2020, no se pudo llevar a cabo. Se deja constancia que desde el 16 de marzo al 1° de julio de 2020 no corrieron términos con ocasión de la pandemia del COVID-19 y existe limitación de ingreso a los despachos judiciales por disposición del Consejo Superior de la Judicatura. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la imposibilidad para desarrollar audiencias por el cierre de sedes judiciales con ocasión de la pandemia a nivel mundial y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente señalar nueva fecha para adelantar la audiencia programada, se dispone:

PRIMERO: Fíjese el día DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30) DE LA TARDE para evacuar la audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado artículo 11 Ley 1149 de 2007.

SEGUNDO: En ejercicio del poder de direccionamiento del proceso por el juez (art. 48 del C.P.T.S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, se practicará la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley

1149 de 2007, se practicarán las pruebas solicitadas y decretadas, y de ser posible se recibirán alegatos de conclusión y se dictará sentencia. En consecuencia, se requiere a las partes para que comparezcan en la fecha indicada. En caso de no asistir se declarará precluida la oportunidad, y se harán acreedores a las sanciones que establece la ley. Se advierte a las partes que para acceder a la audiencia deberán allegar solicitud al correo institucional [j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co), para recibir la invitación a la dirección electrónica de cada parte y personas que van a rendir testimonios.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FERNANDO GONZÁLEZ  
JUEZ**

Ben.

<p>JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. <b>210</b> fijado hoy <b>23 de noviembre de 2020</b></p>  <p>NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria</p>
---

**Firmado Por:**

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8f7710def81f07844c580f1b3eb320b9b85f6f2461edd2c9d982202f128197a  
8**

Documento generado en 23/11/2020 10:03:18 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
*EXPEDIENTE Proceso Ordinario Laboral No. 110013105030 2019 – 084*

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez, informando que ingresa al despacho por cuanto obra contestación de la demanda por parte del Curador Ad Litem de la llamada a conformar el contradictorio, allegada por correo electrónico y obra en el expediente digital o proceso híbrido. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Conforme al informe secretarial y una vez verificado que la contestación de la demanda por parte del Curador Ad Litem de la litisconsorte necesaria Sra. ALEJANDRINA BLANCO DE LOPEZ, vista de folio 120 y 121 se hizo en debida forma, el despacho la tendrá por contestada, por lo que se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. CARLOS ALBERTO ROJAS RUIZ, identificado con C.C. No. 19.410.138 de Bogotá, titular de la T.P. No.304.411 del C.S. de la J., como Curador Ad Litem de la señora ALEJANDRINA BLANCO DE LOPEZ.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte del Curador Ad Litem de la litisconsorte necesaria por cumplir los requisitos del art. 31 del C.P.T Y S.S, modificado por la Ley 712 de 2011 art. 18.

TERCERO: FIJAR el día VEITITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.) para evacuar la audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, de conformidad con lo establecido por el Art. 77 del C.P.T. y S.S. modificado por el Art. 39 de la ley 712 de 2001, modificado art. 11 Ley 1149 de 2007.

CUARTO: En ejercicio del poder de direccionamiento del proceso por el juez (art. 48 del C.P. del T. y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, se practicara la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicaran las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia. En consecuencia, se requiere a la partes para que comparezcan en la fecha indicada. En caso de no asistir se declarará precluida la oportunidad, y se harán acreedores a las sanciones que establece la ley. Se advierte a las partes que para acceder a una copia de la audiencia deberán allegar medio magnético CD para su respectiva reproducción.

Atendiendo la imposibilidad para desarrollar audiencias por el cierre de sedes judiciales con ocasión de la pandemia a nivel mundial, se advierte a las partes que para acceder a la audiencia deberán allegar al correo institucional j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, la dirección electrónica de todas las personas que van a intervenir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ  
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **210** fijado hoy **24 de noviembre de 2020**



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
Secretaría

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d266693686230359c209831b6de277ff37b19fc633ee7f1cb2989e7f492d6dcb**  
Documento generado en 23/11/2020 10:03:50 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
*EXPEDIENTE Proceso Ordinario Laboral No. 110013105030 2019 – 0786*

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez, informando que ingresa al despacho por cuanto obra contestación de la demanda por parte de demandada, allegada por correo electrónico y obra en el expediente digital o proceso híbrido. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Conforme al informe secretarial y una vez verificado que la contestación de la demanda por parte del apoderado de la sociedad VICENS VIVES COLOMBIA S.A.S, se hizo en debida forma, el despacho la tendrá por contestada, por lo que se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. HERMES TRUJILLO ROA identificado con C.C. No. 12.139.171 de Neiva, titular de la T.P. No.93.121 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada conforme al poder que reposa en el expediente a folio 49.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la sociedad VICENS VIVES COLOMBIA S.A.S por cumplir los requisitos del art. 31 del C.P.T Y S.S, modificado por la Ley 712 de 2011 art. 18.

TERCERO: FIJAR el día CINCO (5) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.) para evacuar la audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, de conformidad con lo establecido por el Art. 77 del C.P.T. y S.S. modificado por el Art. 39 de la ley 712 de 2001, modificado art. 11 Ley 1149 de 2007.

CUARTO: En ejercicio del poder de direccionamiento del proceso por el juez (art. 48 del C.P. del T. y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, se practicara la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicaran las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia. En consecuencia, se requiere a la partes para que comparezcan en la fecha indicada. En caso de no asistir se declarará precluida la oportunidad, y se harán acreedores a las sanciones que establece la ley. Se advierte a las partes que para acceder a una copia de la audiencia deberán allegar medio magnético CD para su respectiva reproducción.

Atendiendo la imposibilidad para desarrollar audiencias por el cierre de sedes judiciales con ocasión de la pandemia a nivel mundial, se advierte a las partes que para acceder a la audiencia deberán allegar la información al correo institucional [j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co), la dirección electrónica para recibir la invitación de la audiencia de todas las personas que van a intervenir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ  
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 210 fijado hoy 24 de noviembre de 2020

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
Secretaria

**SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9228cefb6b3bed1360eee2f6219413e81e31ad40eed0cf25a18d3632fe51fa4**  
Documento generado en 23/11/2020 10:04:31 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
*EXPEDIENTE Proceso Ordinario Laboral No. 110013105030 2019 – 0863*

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez, informando que ingresa al despacho por cuanto obra contestación de la demanda por parte de la sociedad OPTICA ABC, allegada al juzgado antes del cierre de los despachos judiciales y la suspensión de los términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura del 16 de marzo al 30 de junio de 2020 con ocasión de la pandemia mundial y se encuentra pendiente de calificarla. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Conforme al informe secretarial y una vez verificado que la contestación de la demanda por parte del apoderado de la sociedad OPTICA ABC INTERNACIONAL S.A.S, vista de folio 60 a 73, se hizo en debida forma, el despacho la tendrá por contestada, por lo que se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. JUSTO DARIO ORTIZ MURCIA, identificado con C.C. No. 3.172.989 de Simijaca Cundinamarca, titular de la T.P. No.89050 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada conforme al poder que reposa en el expediente a folio 57.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la sociedad OPTICA ABC INTERNACIONAL S.A.S, por cumplir los requisitos del art. 31 del C.P.T Y S.S, modificado por la Ley 712 de 2011 art. 18.

TERCERO: FIJAR el día DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.) para evacuar la audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, de conformidad con lo establecido por el Art. 77 del C.P.T. y S.S. modificado por el Art. 39 de la ley 712 de 2001, modificado art. 11 Ley 1149 de 2007.

CUARTO: En ejercicio del poder de direccionamiento del proceso por el juez (art. 48 del C.P. del T. y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, se practicara la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicaran las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia. En consecuencia, se requiere a la partes para que comparezcan en la fecha indicada. En caso de no asistir se declarará precluida la oportunidad, y

se harán acreedores a las sanciones que establece la ley. Se advierte a las partes que para acceder a una copia de la audiencia deberán allegar medio magnético CD para su respectiva reproducción.

Atendiendo la imposibilidad para desarrollar audiencias por el cierre de sedes judiciales con ocasión de la pandemia a nivel mundial, se advierte a las partes que para acceder a la audiencia deberán allegar la información al correo institucional [j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co), la dirección electrónica para recibir la invitación de la audiencia de todas las personas que van a intervenir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ  
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **208** fijado hoy **24 de noviembre de 2020**

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
Secretaria

**Firmado Por:**

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ef7a0b03758fca9b07cbab8cff1f0d857bd8a7a8fabd0d82f35c49a528bd1e8**  
Documento generado en 23/11/2020 10:05:00 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**